

URG. 5

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

Testimonio:

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2026008828) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACIÓN CANARIA POR IMPORTE DE 70.000.00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL 2026 QUE INCLUYE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA RELACIONADAS CON EL COMIC.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026008828, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la FUNDACION PARA LA PROMOCION Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACION CANARIA, con NIF G-76715465, representada por don Francisco José Pomares Rodríguez, para financiar el apoyo y promoción de la cultura y del patrimonio cultural, fomento y difusión de una tradición declarada bien de interés turístico proyecto cultural 2026 que incluye actividades a desarrollar en el municipio de La Laguna relacionadas con el comic, resulta:

1º.- En virtud de Decreto 2176/2026, de 06 de marzo, de la Concejalía de Cultura, se inició el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la referida entidad y se ordenó al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine+Comic Fundación Canaria tiene como objeto y fin la promoción y fomento de la investigación del mundo de la narrativa en imágenes en todos sus soportes, en especial, la producción elaborada en Canarias, siendo su principal objeto de estudio el cine, el comic, la novela gráfica en todas sus expresiones.

El proyecto presentado incluye el desarrollo de tres actividades o eventos, que son los siguientes:

- Festival Internacional del Manga y el Tebeo de La Laguna "a organización del 07 al 10 de mayo".
- VIII Congreso Internacional Fundación Cine+Comics a desarrollarse del 01 al 03 de junio.
- Feria del libro de La Laguna a organizar el mes de octubre.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 26-05-2026 14:03:48 Fecha: 26-05-2026 14:18:15	
Nº expediente administrativo: 2026-034906 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 07:33:38 Ver sello		- 1/12 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 07:33:38	

Las actividades objeto del proyecto se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 07 de mayo de 2026 al 31 de octubre de 2026, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en distintas localizaciones y tiene como máxima atraer a Tenerife, en rigurosa primicia, talentos y representantes del Comic, contribuyendo así al desarrollo económico, cultural y de promoción del municipio.

3º.- Según la documentación aportada el coste total del proyecto asciende a la suma de 135.360,00 €, y su ejecución se financiará con la aportación municipal, con fondos propios y con las aportaciones realizadas por el Gobierno de Canarias-Consejería de Cultura (15.000,00€) Cabildo Insular de Tenerife (30.000,00€), aportaciones de empresas privadas (10.000,00€) y con fondos propios. Este proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 07 de mayo de 2026 y el 31 de octubre de 2026. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos administrativos, de desplazamiento, producción de eventos, organización, seguridad y vigilancia, actividades infantiles, alquiler y montaje de infraestructuras, gastos de mantenimiento informático y streaming, gastos de publicidad, todos ellos según se recoge en el presupuesto presentado por la entidad, conforme al cual se concede la subvención.

Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 02 de septiembre de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de septiembre de 2025 (BOP N° 109) modificado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de marzo de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición del 18 de marzo de 2026, y el Anexo del Presupuesto Municipal 2026 prevén la concesión de una subvención nominativa a la Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en Imágenes Cine+Comic Fundación Canaria, por importe de 70.000,00 euros.

5º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 70.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48012-, número de documento contable RC 12026000007779.

6º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 892550.

7º.- Asesoría Jurídica ha emitido informe el 28 de abril de 2026 realizando observaciones a la propuesta de acuerdo. Respecto a las mismas cabe señalar lo siguiente:

1) La Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine+Comic Fundación Canaria es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con una trayectoria consolidada y reconocida en la organización de eventos culturales de gran relevancia, siendo la entidad impulsora y organizadora exclusiva de los actos objeto de subvención, titular de los derechos de organización y coordinación de los mismos y poseedora de la experiencia, especialización y recursos necesarios para su correcta ejecución.

Las actividades para las que se concede la subvención presentan un evidente interés público, social y cultural, en tanto que, promueven el acceso de la ciudadanía a la cultura, impulsan la creación artística, literaria y audiovisual, refuerzan la imagen cultural de San Cristóbal de La Laguna en el ámbito nacional e internacional, favorecen

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 26-05-2026 14:03:48 Fecha: 26-05-2026 14:18:15	
Nº expediente administrativo: 2026-034906 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 07:33:38		Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 07:33:38	
- 2/12 -			

la participación ciudadana y la dinamización de los espacios públicos y generan un impacto positivo en el tejido económico y turístico del municipio.

Las citadas actuaciones se incardinan plenamente dentro de las competencias municipales en materia de promoción cultural y fomento de actividades de interés general.

Todo ello refuerza la motivación de concesión de subvención nominativa por concurrir razones de interés público, social y cultural, así como por el carácter singular del beneficiario y de las actividades financiadas.

2) De conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el convenio podrá producir efectos desde fecha anterior a su firma. La eficacia retroactiva se establece únicamente en beneficio de la entidad firmante, sin perjuicio para terceros ni afectación a derechos o intereses legítimos ajenos, y motivada entre otros, por el retraso en la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

3) Ha sido corregido el error material en la identificación de la entidad beneficiaria.

4) La concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Cine + Cómic, destinada a la financiación del Festival Internacional del Manga y el Tebeo de La Laguna, el VIII Congreso Internacional Fundación Cine + Cómic y la Feria del Libro de La Laguna, se configura jurídicamente como una actuación de fomento y no como un contrato del sector público, al tratarse de una entrega dineraria sin contraprestación directa a favor del Ayuntamiento, prevista expresamente en el Presupuesto General municipal, orientada al apoyo de actividades culturales de indudable interés público, social y cultural, cuya titularidad, diseño, programación y ejecución corresponden en todo momento a la entidad beneficiaria, sin que exista encargo administrativo, prestación onerosa, equivalencia sinalagmática ni satisfacción directa de una necesidad propia de la Administración, elementos todos ellos caracterizadores del contrato administrativo conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por el contrario, concurren plenamente los requisitos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en tanto que la aportación municipal no constituye el precio de un servicio ni genera derechos de explotación, limitándose las obligaciones de la Fundación a aquellas propias del régimen subvencionar (es decir, ejecución de la actividad, justificación del gasto y publicidad) que no desnaturalizan la figura de la subvención ni la convierten en contrato, resultando adecuado el uso de un convenio subvencionar como instrumento regulador, con exclusión expresa de la normativa en materia de contratos del sector público.

5) Respecto a las garantías, se significa que la norma reguladora de las bases de concesión de subvenciones puede prever medidas de garantía, pero su constitución no es obligatoria y tiene carácter potestativo y excepcional, y no automático tal y como se prevé en los artículos 17.3, apartado j), 21, 34.4 y 32 de la LGS y artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, esta subvención estará sometida al régimen ordinario de justificación, control financiero y, en su caso, reintegro.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 26-05-2026 14:03:48 Fecha: 26-05-2026 14:18:15	
Nº expediente administrativo: 2026-034906 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 07:33:38			

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia ni 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 02 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 26-05-2026 14:03:48 Fecha: 26-05-2026 14:18:15	
Nº expediente administrativo: 2026-034906 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 07:33:38			

Primero.- Conceder a la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACIÓN CANARIA, con NIF G-76715465, representada por don Francisco José Pomares Rodríguez, con D.N.I. 42044086V, la subvención nominativa por importe de setenta mil euros (70.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48012, para ejecutar el proyecto cultural 2026 que tiene como finalidad apoyar y promocionar la cultura y el patrimonio cultural, fomento y difusión de una tradición declarada bien de interés turístico que incluye actividades a desarrollar en el municipio de La Laguna relacionadas con el comic, que son las siguientes:

- Festival Internacional del Manga y el Tebeo de La Laguna "a organización del 07 al 10 de mayo".
- VIII Congreso Internacional Fundación Cine Comics a desarrollarse del 01 al 03 de junio.
- Feria del libro de La Laguna a organizar el mes de octubre.

El importe total del proyecto a subvencionar asciende a la suma de 135.360,00 €. Su ejecución se financiará con la aportación municipal, con fondos propios y con las aportaciones realizadas por el Gobierno de Canarias- Consejería de Cultura (15.000,00€) Cabildo Insular de Tenerife (30.000,00€), aportaciones de empresas privadas (10.000,00€). Este proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 7 de mayo de 2026 al 31 de octubre de 2026.

Segundo.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACIÓN CANARIA, con NIF G- 76715465, para la ejecución del proyecto cultural 2026 que incluye actividades a desarrollar en el municipio de La Laguna relacionadas con el comic, con efectos retroactivos desde el 08 de mayo de 2026, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACIÓN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL 2026 QUE INCLUYE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA RELACIONADAS CON EL COMIC.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don **Luis Yeray Gutiérrez Pérez**, provisto de D.N.I. número 78.697.392 V, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo ni 1

Y de otra parte, don **Francisco José Pomares Rodríguez**, con D.N.I. número 42044086 V, en su condición de representante legal de la Fundación, con CIF G- 76721430, y con domicilio en calle San Clemente 24, 6, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 26-05-2026 14:03:48 Fecha: 26-05-2026 14:18:15	
Nº expediente administrativo: 2026-034906 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 07:33:38			

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado

La segunda en nombre y representación de la Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine Cómic Fundación Canaria según lo previsto en los Estatutos de la Fundación.

Por último, da fe pública del presente Convenio doña **Rosa Ana García Gaviño**, Secretaria Técnica Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio regulador, y

MANIFIESTAN

Primero. - La Cultura, dentro de sus manifestaciones, incluye al comic como un importante recurso para el desarrollo de la lectura y escritura, tanto de jóvenes como adultos, contribuyendo a la comprensión del entorno social que nos rodea. El comic como arte tiene la posibilidad de crear mundos, de proyectarlos y representarlos, de compartir con los demás aquellas historias o recuerdos que el autor o el artista quieren llegar a expresar, haciéndolo a través de un punto de vista visual. La importancia del comic en la cultura radica en su capacidad para capturar nuestra imaginación, emocionarnos y desafiar nuestras percepciones. El proyecto objeto de la subvención incluye el desarrollo de las siguientes actividades:

- Festival Internacional del Manga y el Tebeo de La Laguna "a organización del 7 al 10 de mayo".
- VIII Congreso Internacional Fundación Cine Comics a desarrollarse del 1 al 3 de junio.
- Feria del libro de La Laguna a organizar el mes de octubre.

Segundo. -La Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine Cómic Fundación Canaria tiene como objeto y fin la promoción y fomento de la investigación del mundo de la narrativa en imágenes en todos sus soportes, en especial, la producción elaborada en Canarias, siendo su principal objeto de estudio el cine, el comic, la novela gráfica en todas sus expresiones tal y como se refleja en la documentación incorporada al expediente.

Tercero. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es titular en materia de promoción de la cultura según establece el artículo 25.2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. - Este Ayuntamiento, para el impulso del comic como una de las manifestaciones culturales, quiere apoyar los eventos promovidos por la Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine Cómic Fundación Canaria, - entidad que tiene como principal objeto de estudio el cine, el comic la novela gráfica en todas sus expresiones-, que se desarrollarán en el municipio a lo largo del año 2026.

La celebración de estos eventos en este municipio además conlleva el reconocimiento de la ciudad, - única Ciudad Patrimonio Mundial del Archipiélago-, y de su papel histórico en el mundo de la Cultura en Canarias, tanto a nivel nacional como internacional, y contribuye al desarrollo de la economía local.

Quinto. - El presente convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 26-05-2026 14:03:48 Fecha: 26-05-2026 14:18:15	
Nº expediente administrativo: 2026-034906 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 07:33:38		- 6/12 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 07:33:38	

Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia no 81, de 20 de mayo de 2005-.

Sexto. - Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto contribuir al fomento y promoción de la cultura.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio establecer las condiciones y criterios para articular la concesión de la subvención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y La Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine Cómic Fundación Canaria, para el desarrollo del proyecto cultural 2026, que incluye la celebración de tres eventos en el municipio de San Cristóbal de La Laguna durante el año 2026, que son los siguientes:

- Festival Internacional del Manga y el Tebeo de La Laguna "a organización del 7 al 10 de mayo".
- VIII Congreso Internacional Fundación Cine Comics a desarrollarse del 1 al 3 de junio.
- Feria del libro de La Laguna a organizar el mes de octubre.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE

La Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine+Comic Fundación Canaria, se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 26-05-2026 14:03:48 Fecha: 26-05-2026 14:18:15	
Nº expediente administrativo: 2026-034906 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 07:33:38		- 7/12 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 07:33:38	

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, **mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión de la financiación pública del proyecto durante todo el periodo de realización de la actividad en la sede de la entidad así como la inclusión de los logos del Ayuntamiento y Cultura en todos los actos que se desarrollen, y en todos los actos de difusión de la actividad subvencionada, extremos que deberán acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento de la justificación de la subvención**, conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Servicio de Cultura.

3.- Financiar en la suma de setenta mil euros (70.000,00€), en concepto de subvención nominativa por importe cierto para la ejecución del proyecto, cuyo coste total asciende a la suma de **135.360,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48012, y que supone la financiación del 51,71 % del proyecto a subvencionar. **Corresponde al beneficiario financiar el resto del proyecto, en un porcentaje del 48,29 % con ingresos propios, y con otras aportaciones públicas y privadas, según el plan de financiación aportado.**

Los gastos subvencionables se corresponden con gastos administrativos, de desplazamiento, producción de eventos, organización, seguridad y vigilancia, actividades infantiles, alquiler y montaje de infraestructuras, gastos de mantenimiento informático y streaming, gastos de publicidad, todos ellos según se recoge en el presupuesto presentado por la entidad, conforme al cual se concede la subvención. Los gastos de informes y asesoría serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada ejecución y preparación de estas.

Esta subvención es **compatible** con otras aportaciones que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentados y el periodo de desarrollo de la actividad y que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, **se abonará con carácter anticipado**, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA. - PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 28 de febrero de 2027, fecha en la que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la **realización de la actividad es desde el 7 de mayo de 2026 a 31 de octubre de 2026.**

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la mismas, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 26-05-2026 14:03:48 Fecha: 26-05-2026 14:18:15	
Nº expediente administrativo: 2026-034906 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 07:33:38	- 8/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 07:33:38	

establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas toda la variación del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:**

a) Una **memoria evaluativa** de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- En su caso, de resultar aplicable, documentación acreditativa de cumplimiento de lo previsto en los artículos 29.3 y 31.3 de la LGS.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una **relación numerada y correlativa** de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

d) **Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado**, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa
- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 26-05-2026 14:03:48 Fecha: 26-05-2026 14:18:15	
Nº expediente administrativo: 2026-034906 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 07:33:38		Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 07:33:38	
- 9/12 -			

una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA. - SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine+Comic Fundación Canaria.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 26-05-2026 14:03:48 Fecha: 26-05-2026 14:18:15	
Nº expediente administrativo: 2026-034906 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 07:33:38		- 10/12 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 07:33:38	

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

NOVENA. - RÉGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Corporación- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 26-05-2026 14:03:48 Fecha: 26-05-2026 14:18:15	
Nº expediente administrativo: 2026-034906 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 07:33:38		Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2026 07:33:38	
- 11/12 -			

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y
ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES
CINE+COMIC FUNDACIÓN CANARIA

Fdo. Francisco J. Pomares Rodríguez.

Fdo. Luis Yeray Gutiérrez Pérez

EL/LA SECRETARIO/A TÉCNICO ACCIDENTAL"

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la subvención nominativa a favor de la Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en Imágenes Cine+Comic Fundación Canaria por importe de setenta mil euros (70.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48012 y al documento contable RC nº 12026000007779.

Cuarto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 26-05-2026 14:03:48 Fecha: 26-05-2026 14:18:15	
Nº expediente administrativo: 2026-034906 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0E8B04832454950752072C6F4C93A0E8 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2026 07:33:38			